MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO MEVAP

CODIT-GUTAH - 20.1

Valledupar, 11 de noviembre de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Distrito Dos de Policía Agustín Codazzi
Valledupar

Asunto: respuesta a queja bajo solicitud No. 1009814-20261023 de fecha 23-10-2026.

En atención a la situación particular registrada de manera anónima a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQ2RS), registrada bajo solicitud relacionada en el asunto, en la cual refiere:

> SOLICITAMOS REVISAR LA SITUACIÓN QUE SE VIENE PRESENTANDO EN EL DISTRITO 2 DE POLICÍA DE CODAZZI, RESPECTO AL MANEJO DE LAS FRANQUICIAS DE LOS TURNOS A Y B. CAUSA EXTRAÑEZA QUE EL SEÑOR MAYOR DE ÁVILA, COMANDANTE DEL DISTRITO, RESUNTAMENTE DISPONGA DE LOS DESCANSOS DEL PERSONAL SEGÚN SU CRITERIO. AL PERSONAL DEL TURNO A, QUE TENÍA PREVISTO DESCANSAR ESTE FIN DE SEMANA, SE LE HABRÍA INFORMADO POR WHATSAPP QUE, POR ORDEN O SUGERENCIA DEL SEÑOR MAYOR, EL COMANDO OPERATIVO AUTORIZÓ RETIRAR DICHA FRANQUICIA. SOLICITO VERIFICAR CUÁNTAS VECES AL TURNO A LE HAN QUITADO SU DESCANSO DE FIN DE SEMANA.

Comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO APLICABLE

La asignación y programación de los turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional se rige por la Resolución No. 02256 del 14 de julio de 2023, "*Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional".*

> *"Artículo 4. Criterios para asignar los turnos de franquicia. Los jefes nacionales, directores, Inspector General y Responsable de la Protección de Datos Personales, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región de policía, policías metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, son los responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento del turno de franquicia seleccionado por la unidad."*

Conforme al artículo 4 de dicha resolución, la responsabilidad de planear, disponer, modificar, aplazar, suspender y supervisar los turnos de franquicia del personal uniformado recae en el Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, quien deberá adoptar las determinaciones correspondientes con fundamento en criterios objetivos, tales como las necesidades del servicio, entre ellas, festividades, alistamientos, procesos electorales, manifestaciones públicas y órdenes institucionales, así como el nivel de riesgo, la ubicación geográfica y las condiciones de desplazamiento. En consecuencia, el señor mayor De Avila no tiene competencia autónoma para suspender, aplazar o correr los turnos de descanso asignados al personal que integra el Turno A, salvo que ostente

formalmente el cargo de Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, se encuentre encargado de dicho comando o actúe en cumplimiento de una orden expresa impartida por la autoridad competente. Por tanto, cualquier modificación de la programación de franquicias debe provenir del Comandante de la Metropolitana, encontrarse debidamente sustentada en las necesidades del servicio y quedar respaldada mediante la correspondiente disposición institucional.

El artículo 5 de la misma resolución establece el régimen de turnos aplicable según la modalidad del servicio; para grupos operativos, un (1) día de descanso por cada cinco (5) días laborados, con un máximo de doce (12) días por cada sesenta (60) días de servicio; para unidades de difícil acceso, nueve (9) días de descanso por cada cuarenta y cinco (45) días laborados; para unidades de relevo, quince (15) días por cada tres (3) meses laborados, o treinta (30) días por cada seis (6) meses; para el personal administrativo y de comando, un fin de semana de descanso cada quince (15) días; y para el nivel directivo, la alternancia de fines de semana de descanso con el segundo al mando. El artículo 6, por su parte, regula la franquicia diferencial, de carácter excepcional, que exige motivación formal y aprobación del Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, y que permite reconocer hasta seis (6) días de descanso por cada treinta (30) días laborados, sin que dicho reconocimiento sea acumulable.

En atención a la fecha y hora de radicación de la queja anónima (23/10/2026, 17:31:47 horas), se verificaron los turnos de franquicia autorizados para los fines de semana inmediatamente anterior y posterior a la inconformidad reportada. Como resultado, se estableció que para los días 24 y 25 de octubre de 2026 la franquicia fue autorizada al Turno A, mediante poligrama No. PO-2026-000233-MEVAP. De igual forma, para los días 17 y 18 de octubre de 2026 la franquicia fue concedida al Turno B, con excepción de los señores oficiales que se encontraban comprometidos para reunión con el señor mayor general Ricardo Augusto Alarcón Campos, Jefe Nacional del Servicio de Policía.

Adicionalmente, se verificó que la programación de las franquicias es formalizada mediante los correspondientes Poligramas institucionales, los cuales constituyen el soporte documental de las decisiones adoptadas por el señor comandante de la unidad. De igual forma, dichas disposiciones son socializadas oportunamente a través del correo electrónico institucional y de los grupos oficiales de WhatsApp, con el fin de garantizar la mayor difusión, accesibilidad, conocimiento y trazabilidad de la información por parte de todo el personal.

Es pertinente señalar que, la Policía Metropolitana de Valledupar promueve el bienestar integral de sus funcionarios, reconociendo la relevancia del descanso, la recuperación física, emocional y el fortalecimiento de los vínculos familiares. Por tal razón, se procura garantizar el disfrute de las franquicias programadas; no obstante, cuando circunstancias excepcionales derivadas de las necesidades del servicio exigen su modificación temporal, se adoptan las medidas correspondientes y, una vez superada dicha condición, se autoriza el respectivo compensatorio en los términos previstos en el artículo 7 de la resolución en mención.

Finalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, así:

ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario: competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la

suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotara el trámite de la actuación hasta la decisión final (…)

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, establece lo siguiente:

Artículo 38º.- Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Beatriz Elena Valencia Antequera
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 22563917
Dependencia: Policia Metropolitana De Valledupar
Unidad: Policia Metropolitana De Valledupar
Correo: beatriz.valencia@correo.policia.gov.co
11/11/2026 11:34:10 a. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono: 3176450605
mevap.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2026_____CODIT-GUTAH 1.10

Valledupar, 11 de noviembre de 2026

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar, Cesar

Asunto: notificación por aviso solicitud No. 1009814-20261023 de fecha 23/10/2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 ***NOTIFICACIÓN POR AVISO.*** "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-065651-MEVAP de fecha 11/11/2026, correspondiente a la solicitud No. 1009814-20261023 registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor (a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 – 4° piso, Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,



Intendente **HÉCTOR LUIS PEDRAZA CLAROS**
Responsable Gestión Humana y Cultura Institucional (E) MEVAP

Anexo(s): respuesta QR 1009814-20261023

Elaboró: IT. HÉCTOR PEDRAZA CLAROS
CODIT-GUTAH

Revisó: IJ JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL
ASJUR-MEVAP

Fecha de elaboración: 11-11-2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – GRUPO TALENTO HUMANO

Valledupar, 11 de noviembre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Héctor Luis Pedraza Claros, Responsable Gestión Humana y Cultura Institucional (E) MEVAP, deja constancia que, en atención a su queja instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 1009814-20261023 de fecha 23/10/2026, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, asimismo, el correo electrónico que aporta (notiene@gmail.com) no existe o está incompleto, aunado que usted refiere NO recibir notificación por correo electrónico dentro de la queja, siendo esta registrada como (ANONIMO), que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-065651-MEVAP de fecha 11/11/2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

Por lo cual, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micro sitio web, desde el día 11 de noviembre de 2026 a las 14:30 horas y será retirado el 16 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

El señor (a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 – 4° piso, Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

CONSTE

Intendente **HECTOR LUIS PEDRAZA CLAROS**
Responsable Gestión Humana y Cultura Institucional (E) **MEVAP**

Elaborado por: IT: Héctor Pedraza Claros
Revisado por: IT: Héctor Pedraza Claros
Fecha elaboración: 11-11-2026
Ubicación: Disco D/2026